



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA
INFRAESTRUCTURA
REGISTRO

AREA DE INFRAESTRUCTURAS
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA
G. CASTRO

11 SEP 2017

Entrada Nº:

Salida Nº: 2017015143

Adjunto le remito documento original debidamente firmado y registrado del texto de **CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA A FAVOR DEL OBISPADO DE TENERIFE, PARA LAS OBRAS EXTERIORES AL CENTRO DE VISITANTES EL TENDAL**, municipio de San Andrés y Sauces.

Santa Cruz de La Palma, a 11 de septiembre de 2017.



EL PRESIDENTE,

ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRÓN

SR. D. VICTOR MANUEL OLIVA GARCÍA
ECÓNOMO DIOCESANO
DIÓCESIS DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
OBISPADO DE TENERIFE
C/. San Agustín nº28
38201 LA LAGUNA (TENERIFE)



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA
- 8 SET. 2017
REGISTRO DE CONVENIOS
Nº.: 2017.000105



**CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA A FAVOR
DEL OBISPADO DE TENERIFE PARA LAS OBRAS
EXTERIORES AL CENTRO DE VISITANTES EL TENDAL.**

8 – SEPTIEMBRE - 2017



CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA A FAVOR DEL OBISPADO DE TENERIFE PARA LAS OBRAS EXTERIORES AL CENTRO DE VISITANTES EL TENDAL.

En Santa Cruz de La Palma, a 8 de septiembre de 2017.

De una parte **D. ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRÓN**, provisto de D.N.I. 42.168.016-T, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en representación legal de esta institución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de agosto de 2017.

Y de otra **D. BERNARDO ÁLVAREZ AFONSO**, mayor de edad, vecino de Breña Alta, con domicilio, a estos efectos, en C/ San Agustín, nº 28 y, provisto de DNI nº 42.146.073-E, actuando en representación y en calidad de Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna - Obispado de Tenerife, con CIF R3800001 D, facultado para este acto en virtud de su nombramiento de fecha 29 de junio de 2005.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones" y el artículo 22.2.c) dice: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Que el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2017, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor del Obispado de Tenerife, por importe de 181.351,00 euros, con la finalidad de atender a las obras de mejora de exteriores del Centro de Visitantes El

Tendal, en suelo titularidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna - Obispado de Tenerife, que se concretan en el proyecto de "Mejora de la accesibilidad al Centro de Visitantes del Parque Arqueológico El Tendal", en el término municipal de San Andrés y Sauces.

Que dicha colaboración se materializa mediante subvención en especie consistente en la mejora de un espacio de uso público y de interés general, delimitado por la carretera LP-1, la plaza de la iglesia de San Juan y el Centro de Visitantes El Tendal.

Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma, en la Ordenanza General de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones de dicho Cabildo, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,



CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de la subvención lo constituye la mejora de exteriores del Centro de Visitantes El Tendal y acceso a la plaza de la iglesia de San Juan, en Los Galguitos, término municipal de San Andrés y Sauces. Las obras mejorarán la conexión peatonal entre la parada de servicios públicos, en las proximidades de la carretera LP-1 "Circunvalación Norte", el espacio urbano en torno a la iglesia de San Juan y el Centro de Visitantes El Tendal, con la formación de escalera, rampas y ajardinamiento en una sucesión de planos inclinados con descansillos y miradores intermedios que permiten vistas al barranco de San Juan. Dichas actuaciones se desarrollarán de conformidad con el proyecto redactado por el arquitecto D. Jorge Sastre Segura, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2016.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

El Cabildo Insular de La Palma se compromete a adjudicar y ejecutar el proyecto de obra mencionado en la cláusula primera de este Convenio y ceder, mediante acta de recepción, la obra ejecutada al Obispado de Tenerife.

El Obispado de Tenerife se compromete a recibir la obra ejecutada en la parcela de su titularidad, puesta a disposición mediante su escrito de fecha 13 de septiembre de 2016, y a mantener el uso público y la plena

accesibilidad, a los aledaños de la referida obra, con carácter permanente y a perpetuidad.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Existe consignación en el Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2017, en la aplicación presupuestaria 336.789.03, bajo la denominación "Subvención Obispado obras exteriores centro Visitantes El Tendal" y cuyo importe asciende a la cantidad de 181.351,00 euros.

El Consejo Insular de Gobierno de este Cabildo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, acordó aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA 2017, en dicho Plan, página 19, figura la LINEA 11: REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, en la que se incluye la "Subvención Obispado obras exteriores Centro de Visitantes El Tendal", por el importe ya mencionado de 181.351,00 euros.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

El Obispado de Tenerife, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2016, comunica a esta Institución que "damos la disponibilidad de los terrenos situados en la plaza de San Juan, sita en Los Galguitos, término municipal de San Andrés y Sauces, para que se pueda ejecutar el proyecto de mejora de la accesibilidad exterior para el Centro de Visitantes El Tendal".

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez finalizadas las obras, la entidad concedente deberá presentar en el plazo de un mes contado a partir de la finalización de aquellas, el acta de entrega de dicha obra al Obispado de Tenerife, así como una memoria justificativa de la ayuda concedida y explicativa de las actuaciones realizadas y la relación de los gastos efectuados, adjuntando a la misma el certificado final de obra, acta de recepción de la obra y las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará integrada por el Presidente y el Consejero Insular del Área de Cultura y Patrimonio Histórico por parte del Cabildo Insular de La Palma, y el Ecónomo Diocesano de San Cristóbal de La Laguna - Obispado de Tenerife y el Arcipreste - Párroco de Nuestra Señora de Montserrat, San Juan Bautista y San Pedro Apóstol por parte del Obispado de Tenerife

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse siempre que cualquiera de las partes lo considere conveniente.

Las dudas y conflictos que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, se resolverán en la Comisión de Seguimiento, sometiéndose, las partes intervinientes, en caso de no llegar a un acuerdo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la presente subvención tendrá una duración indefinida.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes firmantes del mismo.

NOVENA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá extinguirse:

- a. Por denuncia de cualquiera de las partes, que ha de ser formalizada por escrito.
- b. Por el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las parte.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- ORDEN JURISDICCIONAL

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

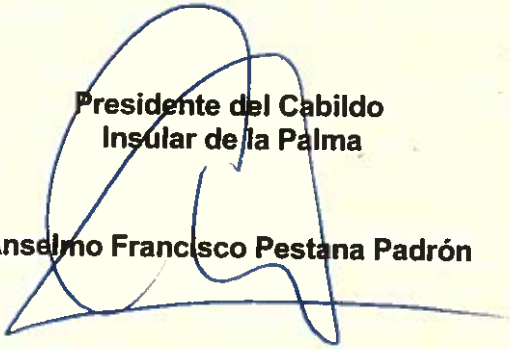
DUODÉCIMA.- CONCESIÓN DIRECTA

El presente Convenio se realizará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiéndose establecido en el mismo las condiciones y compromisos aplicables en dicha Ley.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

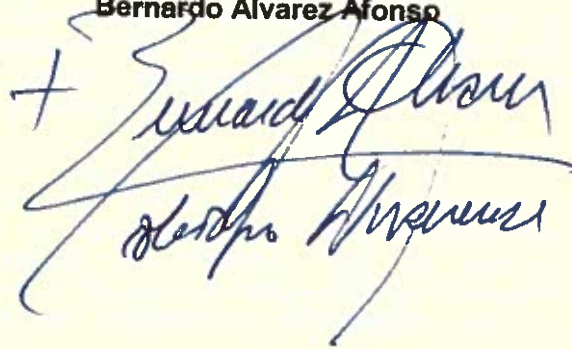
**Presidente del Cabildo
Insular de la Palma**

Anselmo Francisco Pestana Padrón



**El Obispo de la Diócesis de San Cristóbal
de La Laguna - Obispado de Tenerife**

Bernardo Álvarez Afonso





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Secretaría General

MCA/mrgc
DON PRIMITIVO JERÓNIMO PÉREZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N°13.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, A FAVOR DEL OBISPADO DE TENERIFE PARA LAS OBRAS EXTERIORES AL CENTRO DE VISISTANTES EL TENDAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular del Reparó del Interventora Acctal., número 116/2017, de fecha 09 de agosto de 2017, relativo a Fiscalización previa de la autorización y disposición del gasto correspondiente a la Autorización de convenio por el que se instrumentaliza subvención nominativa a favor del Obispado de Tenerife para las OBRAS EXTERIORES AL CENTRO DE VISITANTES EL TENDAL, por un importe total de 181.351,00 €.

El reparó se justifica en la razón que en el mismo se expone y cuyo tenor literal es el siguiente: "(...)

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones viene a regular el régimen jurídico aplicable a toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En dicho texto normativo, así como en su normativa de desarrollo se regulan, entre otras cuestiones, el iter procedimental a seguir para el otorgamiento de cualquier tipo de subvención pública. Por lo tanto, además de a la propia Ley 38/2003, General de Subvenciones, habrá de estarse a lo establecido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

y, ya circunscrito a nuestro ámbito insular, a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Cabildo Insular, así como el régimen previsto en la Base de Ejecución n° 27 del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio 2017.

Paralelamente, con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé un único régimen regulador de los convenios a celebrar por cualquiera de las entidades comprendidas en el Sector Público, aplicable, asimismo, a aquellos convenios que instrumentalicen subvenciones. De forma más concreta, su artículo 50 exige, como trámites preceptivos para la suscripción de convenios:

"Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

Por su parte y en conexión con los apartados anteriores, la Base de Ejecución n° 27 ya citada, recoge en su apartado 1.3, relativo a la competencia, que "el órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe de Servicio del Área que corresponda o gerente/director/jefe del organismos autónomo, en su caso".

Examinada la propuesta de acuerdo de autorización de convenio, acompañada de memoria justificativa e informe jurídico, se observa que, si bien la propuesta está suscrita por el Consejero Insular del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, en consonancia con la clasificación por programas del Presupuesto de la Corporación, que señala el nivel más agregado de información, las áreas de gasto presupuestaria (aplicación 336/78903 del vigente Presupuesto General de la Corporación de 2017), tanto la memoria justificativa, como el informe jurídico, son suscritos por el Jefe de Servicio de Infraestructura.

Por tanto, en base a lo establecido en el artículo 216.2 -c) del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se formula reparo a la tramitación del expediente arriba mencionado, suspendiéndose su tramitación hasta que el mismo sea resuelto.

De existir discrepancia con el órgano al que afecta el reparo, corresponderá al Presidente su resolución, siendo ésta ejecutiva (art. 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). La Interventora Acctal., Nieves Pilar Rodríguez Rodríguez".

Visto el informe del Director Accidental de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de agosto de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente: "(...)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Figura en el Expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Obispado de Tenerife, con fecha 26 de abril de 2017, emitido por Don Gonzalo Castro Concepción, Jefe de Servicio de Infraestructura.

Segundo.- Asimismo, figura en el Expediente informe jurídico, con fecha 17 de julio de 2017, emitido por Don Gonzalo Castro Concepción, Jefe de Servicio de Infraestructura, en el que se recoge su objeto e importe, la aplicación presupuestaria, la normativa

aplicable, el órgano al corresponde su aprobación y, finalmente, estima que se han cumplido favorablemente todos los tramites para que el órgano administrativo competente lo apruebe.

Tercero.- En el Expediente Administrativo, además de la memoria justificativa y el informe jurídico del Jefe de Servicio de Infraestructura, encontramos, entre otra, la siguiente documentación:

- El Proyecto de convenio, concretando sus clausulas.
- Documentación técnica.
- Documento acreditativo de la existencia de crédito para la financiación del gasto.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El litigio que pende ante este órgano se centra, inicialmente, en decidir si procede la subsanación de las deficiencias advertidas por la Interventora Accidental en la documentación elaborada para la aprobación del CONVENIO CON EL OBISPADO DE TENERIFE PARA LAS OBRAS EXTERIORES AL CENTRO DE VISITANTES "EL TENDAL" y, seguidamente, determinar si con la documentación aportada al Expediente Administrativo previamente a la suscripción del convenio es suficiente para que pueda aprobarse por el órgano competente.

Segundo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece los requisitos para la validez de los convenios, para su eficacia y su contenido mínimo.

Así el artículo 48 LRJSP establece algunos requisitos para la validez de los convenios, esencialmente son:

- a) De competencia, se recogen en el apartado 2 del artículo 48 LRJSP, que conforme al informe del Jefe de Servicio de referencia y que figura en el Expediente, "corresponde al Consejo de Gobierno Insular (Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto 2017...".
- b) De contenido, tenemos los establecidos en los apartados 3 a 6 del artículo 48 LRJSP y las reglas del artículo 48.7 LRJSP, que dicen:

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otra parte, el artículo 49 de la LRJSP enumera los elementos que deben formar parte del contenido mínimo de un convenio administrativo y dice:

"Artículo 49. Contenido de los convenios.

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima".

Tercero.- Igualmente, en el artículo 50 de la LRJSP establece el procedimiento para la aprobación de los convenios, y dice:

"Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

a) El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.

b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.

c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas, serán remitidos al Senado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas".

Cuarto.- En canto a los requisitos de eficacia vienen establecidos en el apartado 8 de artículo 48 de LRJSP, que dice:

"Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes".

Quinto.- Por todo ello de conformidad con lo expuesto y visto que a este Expediente se ha aportado la documentación exigida y observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se PROPONE al Consejo de Gobierno Insular, la aprobación del CONVENIO CON OBISPADO DE TENERIFE PARA LAS OBRAS EXTERIORES AL CENTRO DE VISITANTES "EL TENDAL".

Santa Cruz de La Palma, a 18 de agosto de 2017. El Director Accidental de Asesoría Jurídica, Eusebio Rodríguez Lorenzo".

Visto el Decreto de fecha 23 de agosto de 2017, registrado con el n° 536, cuyo tenor es el siguiente: "(...)

DECRETO: Vista la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno Insular relativa a la aprobación del Convenio para canalizar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, a favor del Obispado de Tenerife, para las obras exteriores al Centro de Visitantes "El Tendal".

Visto que respecto a la autorización de convenio por el que se instrumentaliza subvención nominativa a favor del Obispado de Tenerife, para las OBRAS EXTERIORES AL CENTRO DE VISITANTES EL TENDAL, la Sra. Interventor Acctal., con fecha 09 de agosto de 2017, formula el reparo n° 116/2017, por las razones que en el mismo se exponen y que se concreta en si bien la propuesta está suscrita por el Consejero Insular del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, en consonancia con la clasificación por programas del Presupuesto de la Corporación, que señala que el nivel agregado de información, las áreas de gasto presupuestaria (aplicación 336/78903 del vigente Presupuesto General de la Corporación de 2017) tanto la memoria justificativa como el informe jurídico, son suscritos por el Jefe de Servicio de Infraestructura.

Visto el informe emitido por el Director Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de agosto de 2017, que se incorpora al expediente, y en el que expresa que se ha aportado la documentación exigida y observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, por lo que se propone al Consejo de Gobierno la aprobación del Convenio con el Obispado de Tenerife para las obras exteriores al Centro de visitantes "El Tendal".

Al amparo de lo establecido en los artículos 185, 215 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha,

RESUELVO:

Primero.- Resolver el reparo n° 116/2017, en base a las razones que se mencionan en la parte expositiva del presente Decreto, en concreto en el informe emitido por el Director Accidental del Servicio Jurídico y en su consecuencia continuar la tramitación del expediente para la aprobación del Convenio para canalizar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, a favor del Obispado de Tenerife, para las obras exteriores al Centro de Visitantes El Tendal, remitiéndose junto la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación".

Asimismo, toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de D. Primitivo Jerónimo Perez, Consejero Insular del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que es del siguiente tenor:

Visto el texto del Convenio a suscribir entre el Cabildo Insular de La Palma y el Obispado de Tenerife, al objeto de ejecutar las obras exteriores del Centro de Visitantes El Tendal, municipio de Puntallana, y que, existe en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Informe favorable a esta propuesta del Jefe de Servicio de Infraestructura, de fecha 17 de julio de 2017.
- Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Visto que dicho convenio se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 336.789.03, N° de Operación 13638 "Subvención Obispado obras exteriores centro Visitantes El Tendal", del Presupuesto General de 2017.

Visto que el Plan Estratégico de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma 2107, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017, figura la LINEA 11: REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, en la que se incluye la "Subvención Obispado obras exteriores Centro de Visitantes El Tendal", por el importe ya mencionado de 181.351,00 euros.

Visto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la Base n° 27 de las de Ejecución del Presupuesto 2017, y visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, se propone al Consejo de Gobierno Insular, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA A FAVOR DEL OBISPADO DE TENERIFE PARA LAS OBRAS EXTERIORES AL CENTRO DE VISITANTES EL TENDAL**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA A FAVOR DEL OBISPADO DE TENERIFE PARA LAS OBRAS EXTERIORES AL CENTRO DE VISITANTES EL TENDAL.

En Santa Cruz de La Palma, a... de... de 2017.

De una parte D. ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRÓN, provisto de D.N.I. 42.168.016-T, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en representación legal de esta institución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha.....

Y de otra D. VÍCTOR MANUEL OLIVA GARCÍA, mayor de edad, vecino de San Cristóbal de La Laguna, con domicilio, a estos efectos, en C/ San Agustín, n° 28 y, provisto de DNI n° 43.811.553-A, actuando en

representación y en calidad de Ecónomo Diocesano de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna-Obispado de Tenerife, con CIF R3800001 D, facultado para este acto por el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos del Obispado de Tenerife.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones" y el artículo 22.2.c) dice: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Que el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2017, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor del Obispado de Tenerife, por importe de 181.351,00 euros, con la finalidad de atender a las obras de mejora de exteriores del Centro de Visitantes El Tendal, en suelo titularidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna - Obispado de Tenerife, que se concretan en el proyecto de "Mejora de la accesibilidad al Centro de Visitantes del Parque Arqueológico El Tendal", en el término municipal de San Andrés y Sauces.

Que dicha colaboración se materializa mediante subvención en especie consistente en la mejora de un espacio de uso público y de interés general, delimitado por la carretera LP-1, la plaza de la iglesia de San Juan y el Centro de Visitantes El Tendal.

Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma, en la Ordenanza General de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones de dicho Cabildo, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de la subvención lo constituye la mejora de exteriores del Centro de Visitantes El Tendal y acceso a la plaza de la iglesia de San Juan, en Los Galguitos, término municipal de San Andrés y Sauces. Las obras mejorarán la conexión peatonal entre la parada de servicios públicos, en las proximidades de la carretera LP-1 "Circunvalación Norte", el espacio urbano en torno a la iglesia de San Juan y el Centro de Visitantes El Tendal, con la formación de escalera, rampas y ajardinamiento en una sucesión de planos inclinados con descansillos y miradores intermedios que permiten vistas al barranco de San Juan. Dichas actuaciones se desarrollarán de conformidad con el proyecto redactado por el arquitecto D. Jorge Sastre Segura, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2016.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

El Cabildo Insular de La Palma se compromete a adjudicar y ejecutar el proyecto de obra mencionado en la cláusula primera de este Convenio y ceder, mediante acta de recepción, la obra ejecutada al Obispado de Tenerife.

El Obispado de Tenerife se compromete a recibir la obra ejecutada en la parcela de su titularidad, puesta a disposición mediante su escrito de fecha 13 de septiembre de 2016, y a mantener el uso público y la plena accesibilidad, a los aledaños de la referida obra, con carácter permanente y a perpetuidad.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Existe consignación en el Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2017, en la aplicación presupuestaria 336.789.03, bajo la denominación "Subvención Obispado obras exteriores centro Visitantes El Tental" y cuyo importe asciende a la cantidad de 181.351,00 euros.

El Consejo Insular de Gobierno de este Cabildo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, acordó aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA 2017, en dicho Plan, página 19, figura la LINEA 11: REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO, en la que se incluye la "Subvención Obispado obras exteriores Centro de Visitantes El Tental", por el importe ya mencionado de 181.351,00 euros.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

El Obispado de Tenerife, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2016, comunica a esta Institución que "damos la disponibilidad de los terrenos situados en la plaza de San Juan, sita en Los Galguitos, término municipal de San Andrés y Sauces, para que se pueda ejecutar el proyecto de "mejora de la accesibilidad exterior para el Centro de Visitantes El Tental".

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez finalizadas las obras, la entidad concedente deberá presentar en el plazo de un mes contado a partir de la finalización de aquellas, el acta de entrega de dicha obra al Obispado de Tenerife, así como una memoria justificativa de la ayuda concedida y explicativa de las actuaciones realizadas y la relación de los gastos efectuados, adjuntando a la misma el certificado final de obra, acta de recepción de la obra y las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará integrada por el Presidente y el Consejero Insular del Área de Cultura y Patrimonio Histórico por parte del Cabildo Insular de La Palma, y el Ecónomo Diocesano de San Cristóbal de La Laguna - Obispado de Tenerife y el Arcipreste-Párroco de Nuestra Señora de Montserrat, San Juan Bautista y San Pedro Apóstol por parte del Obispado de Tenerife

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse siempre que cualquiera de las partes lo considere conveniente.

Las dudas y conflictos que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, se resolverán en la Comisión de Seguimiento, sometiéndose, las partes intervinientes, en caso de no llegar a un acuerdo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la presente subvención tendrá una duración indefinida.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes firmantes del mismo.

NOVENO.- EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá extinguirse:

- a. Por denuncia de cualquiera de las partes, que ha de ser formalizada por escrito.
- b. Por el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- ORDEN JURISDICCIONAL

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

OCTAVA.- CONCESIÓN DIRECTA

El presente Convenio se realizará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiéndose establecido en el mismo las condiciones y compromisos aplicables en dicha Ley.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente para la firma del citado Convenio y cuantas gestiones sean necesarias en relación con el mismo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Obispado de Tenerife.

En Santa Cruz de La Palma, a 3 de agosto de 2017. EL CONSEJERO INSULAR, Primitivo Jerónimo Pérez".

Visto el informe-propuesta favorable del Jefe de Servicio de Infraestructuras, de fecha 17 de julio de 2017.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 32 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba, por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente Acctal., D. José Luis Perestelo Rodríguez, en la sede del Cabildo Insular, y en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

V° B°
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

José Luis Perestelo Rodríguez

